RESOLUCION No. 378 DE 2025
(05 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-08-2025"

El Alcalde Municipal de Chocontá, Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2°, señala como fines esenciales del Estado: *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*". Así mismo, el artículo 113 de la Carta Política preceptúa que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente. De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

El Plan de Desarrollo "CHOCONTÁ EFICIENTE AL SERVICIO DE LA GENTE", aprobado por el Honorable Concejo Municipal, y como resultado del diagnóstico realizado, se establecieron los programas, planes y proyectos a ejecutar durante el cuatrienio. Este Plan de Desarrollo se constituye en un compromiso de la Administración, fundamentado en Implementar políticas y acciones permanentes encaminadas a satisfacer las necesidades básicas dentro de nuestro territorio y es responsabilidad del municipio, buscar las herramientas que garanticen mejorar la calidad de vida de nuestros residentes y fomentar la cultura ciudadana.

Que, el día 24 de julio de 2025, el Municipio de Chocontá, Cundinamarca, publicó en el sitio web www.contratos.gov.co, el aviso de convocatoria, los estudios previos, análisis del sector y Proyecto de Pliego de condiciones con el fin de iniciar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-06-2025, cuyo objeto es "**OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL PALACIO MUNICIPAL Y CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA CUNDINAMARCA**", con fundamento en el artículo del 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección señalando que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de Selección, con lo cual, el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, y mediante Resolución 336 del 08 de agosto de 2025 se dio apertura de la misma.

Que, el presupuesto está soportado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

Número certificado disponibilidad presupuestal.	**Fecha certificado disponibilidad presupuestal.**	**Valor certificado de disponibilidad presupuestal**
2025000601	10-06-2025	**CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.**
2025000606	13-06-2025	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.**

2025000574	29-05-2025	**SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE.**

Que, el día veintitrés 25 de agosto de 2025, se llevó a cabo el cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-08-2025, haciéndose partícipe un proponente, como consta en la plataforma para la compra pública dispuesta por Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Que, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y el cronograma del proceso el informe de la Evaluación preliminar fue publicado en el Portal único de Contratación SECOP II, para el traslado pertinente, plazo dentro del cual un oferente presenta subsanaciones, por tanto, se realiza y publica el informe final dejando las anotaciones necesarias.

Que, conforme al informe de evaluación definitivo el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-08-2025, adjudicar al proponente **CAB CONSTRUCTORA S.A.S Representada Legalmente por ANGELYS INGRID BRICEÑO MARTINEZ** , en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, ya que cumplió con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones definitivo, se encuentra HABILITADO, y ocupó el primer orden de elegibilidad obteniendo un puntaje de 90 puntos, sobre 100 posibles.

Que, para efectos de la notificación de actos administrativos que surten efectos sobre procedimientos adelantados en la plataforma transaccional SECOP II, la Entidad procederá a notificar personalmente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, teniendo presente que los usuarios registrados en la plataforma transaccional SECOP II, aceptaron los términos y condiciones de uso, especialmente el numeral 6.6 Comunicaciones y notificaciones del SECOP II, el cual estableció:

> *"(...) A. Las notificaciones recibidas por correo electrónico y los mensajes publicados en el SECOP II son válidos y suficientes para los propósitos de los Procesos de Contratación. B. Los Usuarios reciben en la dirección de correo electrónico que informaron cuando se registraron en SECOP II, notificaciones e información relacionada con los Procesos de Contratación y con la operación del SECOP II (...)"*

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO - ADJUDICAR a la proponente **CAB CONSTRUCTORA S.A.S con Nit 900789383-7 Representada Legalmente por ANGELYS INGRID BRICEÑO MARTINEZ con C.C No. 35.420.602** , el Contrato resultante de la Convocatoria Pública adelantada bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-08-2025, cuyo objeto es "**OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL PALACIO MUNICIPAL Y CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA CUNDINAMARCA",** por un valor total de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 147.855.395,65) M/CTE.**

ARTICULO SEGUNDO - PUBLICAR el contenido de la presente en SECOP II.

ARTICULO TERCERO - Este acto es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo,

sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medio ilegales, este podrá ser revocado.

ARTICULO CUARTO - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno (Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993).

Dada en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de Chocontá, Cundinamarca, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER GARZÓN FARFAN
ALCALDE MUNICIPAL